

Ignorancia deliberada y su relación con el dolo y la culpa

Mori, Paola Soledad; Universidad Siglo 21

Ruiz Jonathan Emmanuel; Universidad Siglo 21

Open Lab 2020

OBJETIVO

Determinar, teniendo en cuenta la legislación, doctrina y jurisprudencia pertinente, los requisitos y presupuestos para la noción de la ignorancia deliberada en aquellos ordenamientos jurídicos que la contemplan; analizar el origen y fundamento del surgimiento de esta figura; contrastar las opiniones doctrinarias a favor y en contra de esta figura en el derecho positivo.

RESULTADOS

Estructura analítica del delito: Concepción Finalista. Tipo subjetivo dolo y culpa, imputación objetiva, reproche de culpabilidad.

Ignorancia deliberada: Evolución histórica del concepto en el derecho comparado, elementos que la componen, ubicación sistemática en el derecho comparado en la estructura del delito.

Ignorancia deliberada: posiciones jurisprudenciales respecto a la imputación subjetiva concreta asignada al término



DESCRIPCIÓN DE DATOS Y MÉTODO

Tipo de investigación: Descriptivo-cualitativo
Técnica: observación de datos y documentos.
Comparación de las diversas posiciones en la temática. Análisis de cambios en materia normativa Penal sobre Ignorancia Deliberada. Análisis documental, interpretación de fallos.
Niveles de análisis: Referencia la jurisprudencia internacional, y la legislación nacional, como así también a la legislación de otros Estados.

CONCLUSIONES

La ignorancia deliberada no puede catalogarse como un mecanismo para subvertir la responsabilidad penal. Elementos que la configuran: de colaboración; el desconocimiento o ignorancia de la conducta; el poder y deber del sujeto de procurarse dichos conocimientos. Y, la ventaja o provecho.

La jurisprudencia busca sancionar bajo una conducta dolosa, encubierta en una "indiferencia consciente y deliberada" del infractor de la ley, quien, por su presunto desconocimiento, se beneficia de la situación, debiendo aceptar las consecuencias de su ilícito.

Si el legislador decidiera reprochar estas conductas podría hacerlo siempre y cuando se cuide de no atribuir responsabilidad a actos preparatorios o meros delitos de actividad en lo que el agente no posee ningún estado mental al respecto.

Enmarcar la ignorancia deliberada en la figura del fraude de ley es una idea acerca de la estructura de la figura, pero ello dice poco acerca de los fundamentos y el grado de reproche.

Si el legislador no modifica los tipos de imputación subjetiva solo podemos elegir entre el dolo y la imprudencia. En este caso, la estructura más adecuada, aunque la pena nos parezca escasa, es la de la imprudencia. El agente debe ser responsabilizado por las cosas que debería haber conocido antes de tomar la decisión de embarcarse en determinada situación. Esto es debido a que, los motivos por los que desconocía no sean del todo inocentes.

REFERENCIAS:

- González, A. (2015). *La ignorancia deliberada y su conformidad a derecho en el sistema penal español*. Tenerife, España: Universidad de La Laguna. Facultad de Derecho.
- Nardiello, G., Daray, R., Langhe, M., Manili, P. (2019) *Compendio de legislación Penal* 4ta ed. Buenos Aires:Hammurabi
- Ragués, R. (2013) *Sobre la doctrina de la ignorancia deliberada en Derecho penal*. Barcelona, España: Atelier.
- Spangenberg, M. (2017) *La ignorancia responsable en Aristóteles. Una solución al atolladero dogmático penal en los casos de ignorancia deliberada*. Montevideo, Uruguay: Universidad Católica del Uruguay